

Política y Procedimientos para Responder a la Conducta Inapropiada del Clero de las Personas que se encuentran en la Iglesia Cristiana en el Comité Regional del Suroeste sobre el Ministerio

Definiciones

Las definiciones utilizadas en este documento están agrupadas por documentos relevantes, personas involucradas, tipos de conducta inapropiada y definiciones operativas para los términos descritos en el proceso.

Documentos Importantes

Principios Teológicos y Políticas y Criterios para el Orden de Ministerio de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá (TFPCOM)— el documento gobernante para el Ministerio Comisionado y Ordenado dentro de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). El TFPCOM contiene el Código de Ética Ministerial más reciente y autorizado. Los ministros con credencial ministerial y/o afiliados regionalmente deben adherirse a la versión del Código de Ética Ministerial publicada en la versión más reciente de TFPCOM-no la última que firmaron. El clero es responsable de asegurarse de que tiene una copia del código de ética más reciente.

El Código de Ética Ministerial son las normas escritas a las que todos los ministros con credencial ministerial e o afiliado regionalmente aceptan adherirse en el curso de la comisión inicial y/o la ordenación. Se encuentra en TFPCOM. Si bien el clero de los Discípulos con credencial ministerial siempre es responsable al Código de Ética Ministerial más reciente, los ministros no deben ser considerados responsables de las acusaciones relacionadas con las adiciones al código de conducta ministerial hechas después de la supuesta infracción.

Personas

Clero—ministros **ordenados o comisionados** con credencial ministerial o afiliación a la Iglesia Cristiana del Suroeste.

Denunciante-- la persona que presenta una queja por escrito o una alegación de conducta inapropiada ética a la atención de la Región. El denunciante puede ser la presunta víctima, el padre o tutor de la presunta víctima u otro miembro de la familia específicamente responsable del cuidado o la tutela, el cuidador de una persona mayor, o una parte interesada de la iglesia o del ministerio con conocimiento de primera mano de la presunta conducta inapropiada. Normalmente, se indicará a los denunciantes que se pongan en contacto con el ministro Regional, el ministro Ejecutivo Regional o, en los casos en que la denuncia pueda dirigirse a un miembro del personal regional, el presidente del Comité Regional de Ministerio podrá recibir las denuncias directamente del denunciante.

Subcomité de Ética— El Subcomité de Ética (antes "Comité de Conducta Sexual Inapropiada") es un subcomité designado por RCOM para recibir y revisar los informes de investigación, realizar audiencias relacionadas con la supuesta conducta inapropiada del clero, resumir sus hallazgos y discernir los resultados recomendados y hacer recomendaciones al Comité Regional de Ministerio.

Equipo de Investigación— El equipo de investigación estará formado por dos o más investigadores designados por el ministro Regional para recopilar información, realizar entrevistas e informar de los hallazgos sobre la presunta conducta inapropiada. Estos investigadores están capacitados específicamente para realizar entrevistas e informar de los hallazgos.

Enlace— Tanto al denunciante como al ministro acusado se les asignará un enlace que los acompañará a lo largo del proceso y estará facultado para responsabilizar a las otras partes implicadas de seguir los procesos establecidos. Se debe asignar un enlace para la presunta víctima con la aportación y el consentimiento de esta y debe asignarse tan pronto como se haya presentado la denuncia.

GCOM— Comisión General del Ministerio.

RCOM— El Comité Regional de Ministerio (RCOM) es el comité designado en el Diseño Regional para supervisar a los ministros y la credencial ministerial de la Iglesia Cristiana en el Suroeste.

Tipo de Conducta Inapropiada

Violación de Límites—El clero necesita establecer límites sobre múltiples aspectos de su vida y ministerio. Los límites incluyen, entre otros, el equilibrio entre la vida laboral y personal, las relaciones colegiales y con otras congregaciones o ministerios, las redes sociales y el comportamiento en línea, las finanzas, el recibimiento de regalos, la identidad y la auto diferenciación. Una violación de los límites ocurre cuando las acciones de un ministro exceden lo que es lo mejor para su propio bien o el bien de otros. Las violaciones de los límites ocurren cuando un ministro no observa fielmente la ley, el Código de Ética Ministerial y otras políticas oficiales, las políticas de gobierno de su congregación o ministerio empleador, y/o el buen juicio.

Conducta Inapropiada Financiera—La conducta inapropiada financiera implica el uso indebido de los recursos financieros de la congregación o del ministerio empleador, el mal manejo de la información financiera de la congregación y de los donantes, el mal manejo de las relaciones con los donantes, como intimidar a los donantes o usar la autoridad de uno como ministro para aprovechar el acceso a los donantes para intereses personales.

Conducta Inapropiada—La conducta inapropiada se refiere a las acciones que violan el Código de Ética Ministerial de los Discípulos de Cristo. La respuesta de la Región a las acusaciones de conducta inapropiada del clero debe estar clara y directamente guiada por el Código de Ética Ministerial. La conducta inapropiada puede incluir, pero no limitarse a: la conducta inapropiada financiera en relación con los fondos en poder de la congregación o agencia ministerial, las transacciones financieras entre un ministro con credencial ministerial y los miembros de la congregación o los clientes del ministerio o las partes interesadas, la discriminación en la contratación, el plagio, la calumnia, la tergiversación de las credenciales, el mal uso de los bienes de la congregación, el abuso de alcohol o sustancias y la conducta sexual inapropiada.

Conducta Sexual Inapropiada: La conducta sexual inapropiada se divide en tres categorías amplias: Abuso sexual, Explotación sexual y Acoso sexual.

Abuso sexual—Para los propósitos de esta política, el abuso sexual incluye (1) la participación o el contacto sexual por parte de un clérigo con una persona que es menor de edad o que es legalmente incompetente y (2) violación. El abuso sexual de un menor es un delito penal y debe ser denunciado a las autoridades correspondientes. La política de la Región consiste en realizar

dichas denuncias inmediatamente y cooperar plenamente con los agentes de la ley en la investigación de cualquier acusación de abuso sexual.

Explotación Sexual por parte del clero es una traición a la confianza en una relación pastoral, docente o ministerial. 1 Para los propósitos de esta política, la explotación sexual es generalmente un contacto de naturaleza física entre adultos en una relación de poder desigual que puede involucrar contacto, abrazos o agresiones inapropiados. Las actividades de explotación sexual pueden incluir citas, besos intensos, tocar los pechos o los genitales, sugerencias verbales de participación sexual o comentarios sexualmente degradantes por parte de un líder, o relaciones sexuales. Incluye, pero no se limita necesariamente, a las relaciones entre pastor/feligrés, consejero pastoral/aconsejado (o ex aconsejado), profesor/estudiante de seminario, clero ejerciendo como consejero de campamento/co-consejero, clero ejerciendo como consejero de campamento/acampante, y clero supervisor/empleado.

El clero debe estar consciente de que su relación con los feligreses u otras personas con las que existe una relación pastoral es una relación de poder desigual. Debido al desequilibrio de poder que existe entre el clero y aquellos con quienes existe una relación pastoral/profesional, el desarrollo, o el intento de desarrollo, de una relación sexual o romántica entre un líder religioso y una persona con la que el líder tiene una relación pastoral/profesional suele ser sexualmente explotadora.

Un clérigo no puede ser pastor de una persona con la que mantiene una relación sentimental o de pareja. Dado que una congregación debe poder confiar en la relación pastoral (y el consiguiente poder y autoridad que se confiere al clero), una congregación y no sólo la presunta víctima se ve perjudicada cuando un pastor viola su confianza y entabla una relación sentimental o de pareja con un feligrés u otra persona con la quien pueda haber una relación pastoral.

Acoso Sexual (en el contexto del empleo) -- El acoso sexual es una forma de conducta inapropiada que es específica del contexto profesional de un clérigo como supervisor tanto de personal remunerado como de voluntarios. El Gobierno Federal de los Estados Unidos define el acoso sexual como: "Las insinuaciones sexuales no deseadas, las solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual constituyen acoso sexual cuando (1) la sumisión a dicha conducta se convierte, explícita o implícitamente, en un término o condición del empleo de una persona, (2) la sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se utiliza como base para las decisiones de empleo que afectan a dicho individuo, o (3) dicha conducta tiene el propósito o el efecto de interferir injustificadamente en el desempeño laboral de un individuo o de crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo". [29 C.F.R. § 1604.11](#).

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, el humor o el lenguaje de carácter sexual no deseado y/o persistente, preguntas o comentarios sobre el comportamiento, la preferencia o la orientación sexual, el contacto físico no deseado o inoportuno, comentarios inapropiados sobre la ropa o la apariencia física, o solicitudes repetidas de compromisos o interacciones sociales, en una situación en la que exista una relación de empleo, de mentor o de colega entre las personas involucradas, incluidos el clero con credencial ministerial (ya sean ordenados o licenciados) o los

seminaristas que trabajen en esta Región. Comentarios denigrantes, insultantes, intimidantes o sexualmente sugestivos sobre una persona;

- Comentarios gráficos y verbales sobre el cuerpo, la capacidad o las deficiencias sexuales de una persona;
- La exhibición en el lugar de trabajo de objetos, imágenes, calendarios o fotografías degradantes, insultantes, intimidantes, pornográficos o sexualmente sugerentes; y

Mensajes escritos, grabados o transmitidos electrónicamente que sean degradantes, insultantes, intimidantes o sexualmente sugestivos (como correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y materiales de Internet, incluidas las redes sociales y los medios de comunicación social).

La autoridad de la Región sobre las acusaciones de acoso sexual cuando la Región no es el empleador del Acusado se extiende sólo a la cuestión de la credencial ministerial. La terminación del empleo y/o la acción disciplinaria hacia un empleado de una congregación o agencia ministerial recae únicamente en el consejo gobernante de la congregación o agencia ministerial. Si bien la Región puede recomendar un curso de acción, no tiene autoridad para promulgar un curso de acción.

Proceso

Reunión de Evaluación— Una reunión formada por el ministro Regional, el presidente del Comité Regional de Ministerio, el presidente del Subcomité de Ética, el presidente del Grupo Constituyente (si corresponde), el Enlace del Denunciante y otros miembros del personal pertinentes, cuando corresponda, quienes juntos revisan una queja recibida, determinan el mejor curso de acción y definen el calendario para la adjudicación.

Denuncia — la documentación escrita proporcionada por el denunciante en la que se detalla la supuesta conducta inapropiada y se confirma que el denunciante desea que se revise oficialmente la aptitud del ministro acusado para mantener su credencial ministerial. Si es posible, las denuncias deben estar firmadas y los denunciantes deben estar dispuestos a prestar testimonio en las investigaciones subsiguientes.

Expediente Permanente — Una vez que se completen todas las deliberaciones de RCOM y se hayan tomado las decisiones finales y se hayan comunicado a las partes necesarias, el expediente procesal se convertirá en un expediente permanente que se mantendrá en los archivos confidenciales de la Oficina Regional. En el expediente permanente se incluirán copias de la correspondencia de notificación al clero acusado, al denunciante, a la presunta víctima y a otras personas o entidades a las que se les hayan notificado las conclusiones y cualquier acción de RCOM. El ministro Regional también incluirá un resumen de las circunstancias que rodean la acusación. El contenido del expediente permanente es accesible para el ministro Regional o el Ejecutivo Regional. La información de un expediente permanente puede compartirse con otro ministro regional o con GCOM si un ministro del que tenemos un expediente ha sido acusado de una conducta inapropiada similar a las acusaciones hechas contra él en el CCSW, tal como se refleja en el expediente permanente. En tales circunstancias, el ministro Regional y/o el Ejecutivo Regional hablará con los representantes designados de la región solicitante compartiendo sólo la información que sea directamente relevante a las acusaciones en la región solicitante.

Expediente Procesal — Cuando se presente una acusación de conducta inapropiada, el ministro Regional iniciará un expediente procesal que contenga correspondencia impresa, los informes y las notas relacionadas con la acusación de conducta inapropiada. Los expedientes procesales serán confidenciales. El contenido del expediente procesal se pondrá a disposición de los miembros del Subcomité de Ética junto con las instrucciones de que la información contenida en un expediente procesal es (a) confidencial y (b) no debe ser guardada por los miembros del comité más allá del tiempo necesario para la deliberación. Un diagrama de flujo procesal debe acompañar el expediente procesal.

Documento de Resumen — El ministro Regional o la persona designada redactará un documento de resumen al concluir la adjudicación de la queja. El documento de resumen incluirá una descripción de la denuncia, el resumen de los hallazgos y la decisión final del Comité Regional del Ministerio. El documento de resumen se mantendrá en el Expediente Permanente junto con todos los documentos pertinentes y se guardará en la Oficina Regional. Una copia del documento de resumen también se presentará a la Oficina de Vocación Cristiana de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).

Fundamento Teológico de la Responsabilidad Ética del Clero

Todos los creyentes bautizados deben vivir su llamado de Dios al discernir sus dones, actuar como administradores de esos dones y dirigir su actividad de tal manera que Dios sea glorificado a través de su trabajo. 1 Pedro 4:10-11 dice, “Cada uno ponga al servicio de los demás el don que ha recibido, como buenos administradores de la multiforme gracia de Dios. ¹¹ Si alguien habla, hable conforme a las palabras de Dios. Si alguien presta servicio, sirva conforme al poder que Dios le da, para que en todas las cosas Dios sea glorificado por medio de Jesucristo, a quien pertenecen la gloria y el dominio por los siglos de los siglos. Amén.” Por lo tanto, hablamos del ministerio de toda la iglesia y del ministerio de cada creyente.

Mientras afirma el ministerio de cada creyente, la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) y sus congregaciones también reconocen el papel de aquellos llamados al ministerio vocacional dentro de la vida de la Iglesia. El documento gobernante para el ministerio dentro de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), *Principios Teológicos y Políticas y Criterios para el Orden de Ministerio de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá* (TFPCOM) (En lo sucesivo denominado *TFPCOM*) explica, “Dentro del ministerio del pueblo íntegro de Dios hay, y ha sido desde la iglesia temprana, un ministerio representativo llamado por Dios y separado por la Iglesia para funciones particulares. El Comisionado y el Ordenado son ambos laos, pero al reconocer el llamado de Dios a individuos particulares, la Iglesia designa a personas para “volver a presentar a la Iglesia su propia identidad y llamamiento en Jesucristo” (*The Nature of the Church, A Word to the Church on Ministry/La Naturaleza de la Iglesia, una Palabra a la Iglesia sobre el Ministerio*). La autoridad y la bendición para realizar este ministerio son celebradas por medio de la Ordenación y el Comisionamiento.” (*TFPCOM*, I.A). La Iglesia Cristiana en el Suroeste tiene la responsabilidad de defender el Código de Ética Ministerial, establecer y mantener los estándares de conducta para el clero comisionado y ordenado, escuchar y discernir las acusaciones de conducta inapropiada del clero y prescribir vías de responsabilidad cuando se han producido violaciones éticas.

Objetivo del Documento

Este documento es para guiar a la Iglesia Cristiana del Suroeste, a las congregaciones y a los individuos cuando se producen acusaciones de conducta inapropiada del clero. Cuando este documento se refiere

a un "ministro" o "ministros", se refiere a un clero comisionado y ordenado con credencial ministerial, socios ministeriales ordenados con credencial ministerial (ministros de la Iglesia Unida de Cristo que sirven a la congregación o ministerio de los Discípulos), o ministro Afiliado Regionalmente (CCSW específico). Los ministros que sirven en la Iglesia Cristiana en el Suroeste, pero tienen su credencial ministerial con la Comisión General del Ministerio (capellanes militares de tiempo completo, capellanes militares de reserva activados, y ministros que sirven con unidades del Ministerio General como la Fundación de la Iglesia Cristiana, el Fondo de Pensiones, la Asociación Nacional de Beneficencia) no son directamente responsables ante la Iglesia Cristiana en el Suroeste. Sin embargo, en caso de que surjan acusaciones sobre dichos ministros, la Iglesia Cristiana del Suroeste facilitará la presentación de informes a la Comisión General del Ministerio (GCOM).

Principios Rectores

1. **Confidencialidad**—A menos que se indique lo contrario en esta política en el apartado de "notificaciones", los miembros del Comité de Ética, Investigadores, enlaces y los miembros de RCOM no discutirán de las denuncias, las investigaciones, las audiencias y/o RCOM más allá de los límites de las comunicaciones oficiales relacionadas con el proceso de deliberación. Los documentos relacionados con las acusaciones, investigaciones, audiencias, conclusiones, recomendaciones o decisiones deben de estar protegidos y no deben compartirse fuera de los miembros del subcomité de ética o del Comité Regional del Ministerio. Los documentos serán guardados por las partes pertinentes sólo durante el tiempo necesario para permitir un discernimiento fiel. Cuando se tomen las decisiones definitivas y se cree un expediente permanente, se debe destruir toda la demás documentación en poder de las personas relacionadas con la investigación. Todos los expedientes de conducta inapropiada deben conservarse de forma permanente.
2. **Cuidado Pastoral**— El ministro regional tiene la obligación de garantizar que tanto la presunta víctima como el ministro acusado reciban atención pastoral a lo largo del proceso y más allá. Se convocará a un defensor específico para que acompañe a la presunta víctima y dé voz a sus preocupaciones dentro del proceso. La responsabilidad de la atención pastoral se confía a los enlaces. El personal del Ministerio Regional, los miembros del Comité de Ética, los investigadores y los miembros de RCOM -aunque comprometidos con interacciones respetuosas y amables- deben tratar de mantener la objetividad y deben evitar ser el cuidador pastoral del ministro acusado o de la víctima.
3. **Conveniencia**— en la reunión de evaluación se establecerá un plazo razonable y los implicados deberán hacer todo lo posible por cumplirlo. El incumplimiento de los plazos establecidos en la reunión de evaluación no será motivo de desestimación o anulación de una denuncia, a menos que dicho incumplimiento provoque una injusticia material y sustancial o perjudique gravemente los derechos de un Acusado, según determine el Subcomité de Ética a petición escrita del acusado en la audiencia.
4. **Registro de Datos** El ministro Regional mantendrá un expediente físico minucioso y completo de notas, correos electrónicos, correspondencia y otra documentación pertinente. En la transición de un ministro Regional al siguiente ministro Regional, el ministro Regional saliente orienta al ministro regional entrante sobre todas y cada una de las investigaciones o deliberaciones abiertas; y (b) la naturaleza y función de los expedientes confidenciales.

5. **Presunción de Inocencia**-- Los ministros acusados de conducta poco ética serán considerados inocentes a menos que una preponderancia de pruebas corrobore las acusaciones. Sin embargo, para el cuidado de todos los implicados, el Comité de Ética puede recomendar la separación temporal del clero acusado y del contexto ministerial mientras se lleva a cabo la investigación y la deliberación.
6. **Suspensión Temporal de la Credencial Ministerial.** El ministro Regional, en consulta con el presidente de RCOM y el presidente del Subcomité de Ética, puede suspender temporalmente la credencial ministerial de un ministro acusado si la gravedad de las supuestas ofensas justifica una acción inmediata. La suspensión temporal de la credencial ministerial debe servir de separación entre el ministro y su contexto ministerial. La suspensión temporal de la credencial ministerial pondrá en pausa cualquier proceso de búsqueda y convocatoria que implique al ministro acusado. En una situación en la que se ha suspendido temporalmente la credencial ministerial y luego que ésta sea sostenida por RCOM, los ministros no están obligados a revelar la suspensión temporal de la credencial ministerial como una medida disciplinaria.

Procedimientos

Presentación de una Denuncia

1. Cualquier denuncia de conducta inapropiada que también pueda ser ilegal se remitirá a las autoridades correspondientes, tal y como exige la ley. La actuación del Personal del Ministerio Regional, del Subcomité de Ética o de RCOM nunca debe utilizarse como sustituto de la denuncia de una supuesta conducta ilegal.
2. El denunciante deberá presentar una queja formal por escrito al ministro Regional o al Personal del Ministerio Regional, que notificará inmediatamente al presidente de RCOM. En los casos en que la queja se dirija contra miembros del personal regional, el presidente de RCOM podrá recibir las quejas directamente. Reconociendo que es posible que los denunciantes no pueden responder suficientemente a todos los puntos siguientes, esta política recomienda que se incluya lo siguiente
 - a. Las denuncias por escrito deben indicar el nombre y el lugar de servicio del ministro acusado.
 - b. Las denuncias por escrito deben ser lo más específicas posible en cuanto a la fecha y hora de los incidentes implicados en la denuncia.
 - c. Las denuncias por escrito deben indicar el resultado deseado de la denuncia y si el demandante cree que se debe realizar una revisión de aptitud que incluya la posible terminación de la credencial ministerial por causa justificada.
 - d. Indicación de cualquier otra acción formal que se haya tomado con respecto a la supuesta conducta inapropiada: (a) denuncia a las autoridades correspondientes; (b) denuncia a los dirigentes de la congregación o del ministerio y/o suspensión o cese del empleo.
3. En los casos en los que el ministro acusado no tiene credencial ministerial, la región (1) documentará la denuncia; (2) iniciará un expediente procesal y exigirá la adjudicación de las alegaciones en caso de que el ministro busque una posición o la afiliación en el futuro; (3) aconsejará al denunciante que busque asesoramiento legal y la intervención de las autoridades correspondientes si la supuesta conducta inapropiada puede ser ilegal; (4) notificará y avisará a la congregación o ministerio empleador de la denuncia. Sin embargo, es responsabilidad de la

región aconsejar a las congregaciones con ministros que no tienen Credencial Ministerial o Afiliación con la Región, que asuman su propia responsabilidad por dichos ministros, ya que éstos quedan fuera de los límites de la autoridad de la región.

4. En los casos en los que la presunta conducta inapropiada ocurrió mientras el ministro tenía credencial ministerial con la CCSW, RCOM puede ofrecer atención pastoral y asesoramiento a las presuntas víctimas y puede actuar como su defensor ante el organismo que otorga la credencial ministerial del ministro acusado.
5. Se convocará una reunión de evaluación inicial formada por el ministro Regional y otro Personal Regional pertinente, el presidente de RCOM, el presidente del Subcomité de Ética, el presidente o el presidente de los Pastores del grupo de circunscripción pertinente, si es necesario, el Pastor Nacional del grupo de circunscripción pertinente (NAPAD, Obra Hispana, Convocatoria Nacional) por TFPKOM y el enlace de la presunta víctima/denunciante.
 - a. Objetivo— El objetivo de esta reunión es triple: (1) determinación de jurisdicción (¿tiene el ministro en cuestión actualmente la credencial ministerial con la CCSW?); (2) si la acusación está claramente relacionada con el Código de Ética Ministerial; (3) determinar el alcance y el proceso de investigación y adjudicación.
 - b. En la reunión de evaluación, se debe recomendar y acordar cualquier intervención previa a la investigación. Las intervenciones previas a la investigación pueden ser mediación, cambios en las políticas y procedimientos estándar (por ejemplo, en el caso de una supuesta mala conducta financiera). El enlace que representa al denunciante/presunta víctima determinará si las intervenciones tienen el potencial de responder adecuadamente a la denuncia de la presunta víctima o si se justifica inmediatamente una investigación y una audiencia (consulte el punto 9 en “Notificaciones”).
 - c. La reunión de evaluación puede determinar que una acusación necesita ser corroborada más a fondo a través de la documentación (en el caso de las acusaciones de conducta inapropiada financiera) y/o informar a las autoridades correspondientes cuando la supuesta acción pueda ser una violación de la ley antes de proceder.
 - d. Circunstancias Especiales
 - i. En los casos en que la supuesta mala conducta consista en daño a una o varias personas en forma de conducta sexual indebida, abuso físico o verbal, intimidación u otra posible traumatización, el comité de evaluación identificará qué formas de atención psicológica y espiritual se deben ofrecer a la presunta víctima.
 - ii. En casos de supuesta conducta inapropiada financiera, se exigirá documentación en forma de registros bancarios, recibos de tarjetas de crédito u otra información verificable de forma independiente antes de que la denuncia vaya más allá de la reunión de evaluación inicial.
 - iii. Las acusaciones de plagio, comportamiento inapropiado en línea o en las redes sociales requerirán una verificación externa mediante documentación como transcripciones de sermones, grabaciones o capturas de pantalla de interacciones en las redes sociales.

Notificaciones

6. El ministro regional entregará al acusado un resumen escrito de las denuncias. Esta notificación se incluirá en el expediente procesal. Siempre que sea posible, el ministro regional proporcionará el resumen de las quejas en una reunión presencial con el ministro acusado. El ministro regional, a su discreción, y con la participación de un representante del personal del ministerio regional o de la circunscripción que corresponda, podrá reunirse con el clero acusado para revisar esta política y sus procedimientos y para compartir cualquier preocupación pastoral que parezca apropiada. La notificación por escrito debe detallar las acciones futuras que el personal regional, los investigadores, el Subcomité de Ética y/o RCOM pueden tomar y un plazo propuesto para las acciones.
7. Se enviará correspondencia escrita al denunciante y/o a la presunta víctima y a la congregación y/o al organismo ministerial empleador detallando las decisiones que surjan de la reunión de evaluación y detallando las futuras acciones que el personal regional, los investigadores, el Subcomité de Ética y/o el RCOM puedan tomar y el plazo propuesto para las acciones.
8. Si la reunión de evaluación determina que se justifica una acción adicional, se debe enviar una notificación por escrito al líder laico de la congregación del ministro acusado (moderador o presidente de los ancianos o equivalente) o a la junta de la agencia ministerial empleadora.
9. **Intervención previa a la Investigación** -- En los casos en los que la supuesta conducta inapropiada no es de naturaleza sexual; (b) no es potencialmente ilegal, la reunión de evaluación puede determinar que se justifica una intervención correctiva antes de una investigación o acción adicional. Las intervenciones podrían incluir:
 - a. Carta de advertencia enviada al ministro acusado. Por ejemplo, una carta indicando que indique que no han mantenido límites profesionales con una congregación o congregante anterior.
 - b. Asesoramiento a la congregación y/o al ministro sobre la situación laboral.
 - c. Oferta de mediación en el conflicto o recomendación de mediador.
 - d. Notificación tanto al ministro como al denunciante de que se ha creado un expediente procesal y de que, si las siguientes denuncias revelan un patrón de comportamiento similar, dicho comportamiento puede justificar una investigación formal y una adjudicación.
 - e. RCOM recibirá un resumen de cualquier intervención previa a la investigación.
10. Si el ministro acusado admite la culpabilidad por el contenido de la acusación en la denuncia, se puede llegar a un fallo en esta etapa.
11. **Requisito de Evidencia** —en situaciones en las que las acusaciones implican una conducta inapropiada financiera, un uso indebido de los bienes o activos de la iglesia, o una actividad inapropiada en los medios de comunicación social, los participantes en la reunión de evaluación pueden exigir que el denunciante proporcione más documentación antes de proceder a la investigación.
12. **Renuncia del Ministro Acusado**--Aunque el acusado renuncie a su credencial ministerial, el ministro regional nombrará a uno o varios investigadores. El investigador o los investigadores realizarán sin demora una investigación del asunto y comunicarán sus conclusiones al subcomité de ética. El subcomité de ética podrá hacer recomendaciones al Comité Regional de Ministerio sobre el curso adecuado de las acciones en caso de que el ministro acusado solicite el restablecimiento de su credencial ministerial.

13. Dentro de los sesenta días posteriores al nombramiento por parte del ministro Regional, a menos que se retrase por causa justificada y suficiente declarada, el Investigador(es) de la Iglesia presentará un informe confidencial al Subcomité de Ética. El informe incluirá:
 - a. Evidencia y hallazgos
 - b. También puede incluir las recomendaciones que los Investigadores consideren pertinentes en interés de la justicia y del buen orden y la disciplina de esta Iglesia.
 - c. El informe del Investigador de la Iglesia será confidencial a todos los efectos entre el Investigador, el Subcomité de Ética, el ministro Regional y el presidente de RCOM.
 - d. Puede incluir una recomendación a favor o en contra de una audiencia.
 - e. En cualquier caso, el Comité compartirá el Informe del Investigador(es) de la Iglesia con el ministro Regional para su inclusión en el archivo confidencial del Acusado.
14. Si el Investigador(es) de la Iglesia recomiendan no celebrar una audiencia, el Informe deberá indicar los motivos.
15. Si el Investigador(es) de la Iglesia recomienda una audiencia, dentro de los treinta días posteriores a la recepción del Informe, el Comité de Ética programará una audiencia y dará notificación previa razonable al Acusado. El Acusado recibirá una copia del Informe antes de la audiencia. El Comité de Ética dará la oportunidad de ser escuchado al Acusado, a la presunta Víctima y al Denunciante; además, podrá escuchar a otras personas y recibir las pruebas adicionales que, a su entera discreción, considere oportunas.
16. Una vez finalizadas las audiencias o lo que el Subcomité de Ética considere su investigación y discernimiento de las denuncias, el Subcomité de Ética hará un resumen formal por escrito de los hallazgos y el juicio recomendado al Comité Regional de Ministerio. Una votación de todo el Comité Regional de Ministerio, menos cualquier miembro que no esté presente en la sesión u otros que se recusen por conflicto de intereses, determinará la evaluación final de la denuncia.
17. El Subcomité de Ética puede recomendar y RCOM puede elegir una de las siguientes opciones.
 - a. Mantener la Credencial Ministerial— Se encuentra que las denuncias no justifican ninguna acción. No se requiere la divulgación de la acción de RCOM en el Perfil Ministerial.
 - b. Mantener la Credencial Ministerial con las intervenciones necesarias (por ejemplo, asesoramiento). La divulgación de la acción de RCOM no es necesaria en el Perfil Ministerial.
 - c. Censura —Se mantiene la credencial ministerial, pero RCOM escribe una carta formal detallando la conducta que es inconsistente con el código ético ministerial. Se exige la divulgación de la acción de RCOM en los futuros Perfiles Ministeriales.
 - d. Retirar la Credencial Ministerial con un proceso claro para que se pueda restituir.
 - e. Retirar la Credencial Ministerial (con propuesta de tiempo mínimo antes de la restitución).
18. Si el investigador(es) recomienda no celebrar una audiencia o no hace ninguna recomendación al respecto, en un plazo de treinta días a partir de la recepción del Informe, el Comité de Ética se reunirá en persona o por vía electrónica para revisar el Informe. Tras examinar el Informe y cualquier otra prueba que el Comité considere pertinente, el Subcomité de Ética podrá programar una audiencia por iniciativa propia. Si no se programa ninguna audiencia, el Comité de Ética elaborará un memorando dirigido a RCOM en el que expondrá sus motivos. El Subcomité de Ética no podrá dar por terminada la investigación o la denuncia sin la aprobación

de RCOM. La determinación de los hallazgos no debe comunicarse a los denunciantes, a los enlaces o a los ministros acusados como decisiones definitivas sin el voto del RCOM. Las recomendaciones sobre si debe realizarse o no una audiencia deben basarse en:

- a. Suficiencia de evidencia de la conducta inapropiada: si los investigadores consideran que no hay suficiente evidencia clara de la conducta inapropiada, pueden recomendar que no se lleve a cabo una audiencia.
 - b. Jurisdicción — si los investigadores consideran que la supuesta conducta inapropiada no está claramente relacionada con el código ético Ministerial, pueden recomendar que no se lleve a cabo una audiencia.
19. Si el Acusado renuncia a su credencial Ministerial antes de la audiencia, la Subcomité de Ética determinará si es necesaria una audiencia.
20. Después de una audiencia, el Subcomité de Ética comunicará por escrito su curso de acción recomendado al Acusado, al Denunciante o a la presunta Víctima, y a la congregación o ministerio al que sirve el ministro acusado, con la clara explicación de que los resultados finales deben ser determinados por el Comité Regional de Ministerio. Las siguientes acciones son posibles para el Comité Regional de Ministerio:
- a. Retiro de la Credencial Ministerial por Causa con la fecha más temprana para la revisión si RCOM determina que se justifica un plazo mayor o menor de 24 meses.
 - b. Retiro de la Credencial Ministerial con una vía clara hacia la restitución (plan disciplinario),
 - c. Censura— una declaración escrita de desaprobación de la conducta de un ministro sin que se le retire la Credencial Ministerial. La censura debe indicarse en los futuros formularios de divulgación con perfil ministerial.
 - d. Mantener la credencial ministerial con plan de crecimiento requerido. También se denomina advertencia educativa.
 - e. Mantener la credencial ministerial.
21. El Comité Regional de Ministerio en pleno recibirá el resumen y la(s) recomendación(es) del subcomité de ética y tomará la decisión regional final sobre la credencial ministerial del ministro acusado.
22. El ministro Regional notificará verbalmente la decisión de RCOM al presidente del Subcomité de Ética, a los miembros del Subcomité de Ética y a los investigadores.
23. Se incluirá una copia de la sentencia en el expediente procesal del ministro acusado.
24. El ministro Regional o su representante redactará un documento de resumen. El documento de resumen se colocará en el archivo permanente y el archivo permanente se mantendrá en un lugar seguro en la oficina Regional. Incluso en los casos en los que se mantenga la credencial ministerial o mantenga la credencial ministerial con intervenciones, también se presentará una copia del documento de resumen a la Oficina de Vocación Cristiana de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
25. Las censuras, el retiro de la credencial ministerial por causa, con una vía clara para la restitución de la credencial ministerial, y el retiro de la credencial ministerial por causa, deben ser reveladas por el ministro en los futuros formularios de divulgación del perfil ministerial. Tras la notificación de tales decisiones por parte por CCSW RCOM, la Oficina de Vocación Cristiana notifica a todas las Regiones mediante correspondencia confidencial.

26. Si el personal regional de la CCSW descubre que un ministro cuya credencial ministerial ha sido retirada por causa justificada, o que renunció a su credencial ministerial mientras estaba bajo investigación, está buscando o ha obtenido una posición ministerial o puestos ministeriales en otra denominación, el ministro regional tiene la obligación de informar a la judicatura intermedia de la otra denominación o al liderazgo de la congregación que emplea que la credencial ministerial del ministro fue retirada por causa justificada o que el ministro renunció a su credencial ministerial mientras estaba bajo investigación. Los detalles de la causa para el retiro de la credencial ministerial o la investigación se compartirán solo si la judicatura receptora está adjudicando una mala conducta similar.

Derecho de Apelación

1. Si el ministro acusado, el denunciante o la presunta víctima no están satisfechos con los resultados de la acción de RCOM, pueden apelar la decisión ante la Comisión General de Ministerio. RCOM, el Subcomité de Ética y el Personal del Ministerio Regional cooperarán plenamente con la revisión de la acción por parte de GCOM.

Reinstalación

1. Si un ministro al que se le ha retirado la credencial ministerial por causa justificada considera que se ha una restitución la conducta inapropiada, que se ha producido una transformación personal y que se han implementado las salvaguardias necesarias para evitar una futura conducta inapropiada, el ministro puede solicitar una revisión de la aptitud para el ministerio y pedir que la restitución de la credencial ministerial. La restitución no puede considerarse antes de 24 meses desde el retiro de la credencial ministerial por causa, a menos que la credencial ministerial se haya retirado con una vía clara para la restitución y se hayan cumplido los requisitos de restitución.
2. RCOM puede tomar las siguientes decisiones en respuesta a una solicitud de audiencia de reinstalación:
 - a. RCOM puede negarse a revisar la credencial ministerial.
 - b. RCOM puede requerir documentación de evaluación profesional.
 - c. RCOM puede requerir que el ministro demuestre estrategias para el tratamiento a largo plazo, el seguimiento del comportamiento y la supervisión.
 - d. RCOM puede buscar determinar cambios de comportamiento y aptitud para el ministerio.
 - e. RCOM debe notificar a la(s) víctima(s), el denunciante y la congregación o ministro empleador en el momento en que se revisó la credencial ministerial de cualquier decisión para reconsiderar la restitución de la credencial ministerial a menos que la carta inicial de la decisión de RCOM especificara claramente una vía para reanudar la credencial ministerial.
 - f. Si RCOM determina que se debe restablecer la credencial ministerial, se proporcionará un resumen por escrito, una recomendación y las razones de la recomendación al Comité Regional del Ministerio, quien tomará la decisión final.
3. Si se restablece la Credencial Ministerial, el ministro Regional notificará a la Oficina de Vocación Cristiana.

4. Todo ministro al que se le haya restablecido la Credencial Ministerial después de haber sido destituido deberá revelar que la Credencial Ministerial fue destituida por causa y restablecida en todos los formularios de Búsqueda y Llamada a partir de ese momento. La falta de declaración será causa de remoción de la Credencial Ministerial por causa es motivo de acción disciplinaria. [*Principios Teológicos y Políticas y Criterios para el Orden de Ministerio de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), F. 4. d.*]
5. La restauración, en su caso, permanecerá en el archivo permanente del ministro.

Procedimientos Especiales si el Acusado es Miembro del Personal Regional

1. Una vez recibida una queja por escrito y firmada, el presidente de RCOM nombrará a un ministro con Credencial Ministerial en la Región para que actúe como Personal Apoderado. El Personal Apoderado cumplirá con los deberes y responsabilidades dentro de los procedimientos que se le asignen al ministro Regional. Es conveniente compensar al Personal Apoderado.
2. El presidente de RCOM, el presidente del subcomité de Ética y el Personal Apoderado pueden consultar con el ministro General y presidente, el presidente de la Comisión General del Ministerio y otros ministros Regionales según se considere beneficioso para los procedimientos. Normalmente, el presidente de RCOM actuará como portavoz de la región ante entidades externas. Si el imputado es el ministro Regional, que tiene credencial ministerial tanto en la Región como con la Comisión General de Ministerio, la notificación de la imputación y la deliberación de jurisdicción se hará en colaboración con la Comisión General de Ministerio.
3. El presidente de RCOM hará un informe y una recomendación al Comité Ejecutivo del Consejo Regional, tal y como el ministro Regional notificaría al liderazgo congregacional o al empleador sin ánimo de lucro de un ministro acusado.